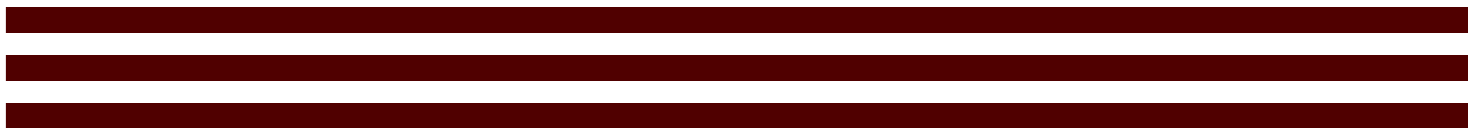




Reglamento de Estancias y Residencias Profesionales del ITSPP





INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con las política educativa establecida por la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, para los alumnos del subsistema descentralizado, es importante que al egresar de una carrera tecnológica, conozca el ambiente real de la actividad laboral donde se desarrollará, por lo que deberá llevar a cabo un proyecto viable en una empresa pública o privada, organización o institución, guardando de esta manera la obligatoriedad de realizar una residencia profesional antes de egresar del Instituto.

La estancia o residencia profesional es una característica fundamental del modelo educativo que opera en los Institutos Tecnológicos, su objetivo es que el alumno aplique sus conocimientos en el desarrollo de un proyecto en el sector productivo, de servicios y de investigación.

Bajo este precepto, se entiende por Estancia o Residencia Profesional, “al periodo menor o igual a 300 horas (en el caso de estancia) y mayor de 300 hasta completar 640 horas (en el caso de residencias profesionales), durante las cuales el alumno desarrolla una actividad específica o proyecto, en una empresa o institución del sector productivo o de servicios, público o privado, acorde a su perfil profesional, que le permite poner en práctica los conocimientos adquiridos durante los primeros cinco semestres y completar su formación profesional de acuerdo a los planes y programas de estudio del Instituto.

Dado a que el nuevo modelo educativo que se sustenta en el ITSPP, destaca el mayor énfasis en el aspecto práctico, el alumno deberá adentrarse en la actividad laboral, mediante actividades o proyectos que marquen su inicio de su ejercicio profesional, a través de estancias o residencias profesionales; ante estas circunstancias, el ITSPP, en el afán de documentar y reglamentar esta actividad, considera que debe existir un ordenamiento jurídico aprobado por la H. Junta Directiva de la Institución, que norme el proceso establecido.

En este contexto, es objetivo el presente Reglamento el establecer y proporcionar a la comunidad estudiantil los elementos necesarios para la realización de las estancias y residencias profesionales que establecen los planes y programas de estudio que oferta el Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, como parte de su desarrollo de habilidades en el sector productivo, de servicios y de investigación.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DEL DECRETO GUBERNAMENTAL MEDIANTE EL CUAL SE CREA EL INSTITUTO, APRUEBA EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DE ESTANCIAS Y RESIDENCIAS PROFESIONALES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Las disposiciones que emanen de los órganos de gobierno, relativas a las estancias y residencias profesionales, del Instituto Tecnológico Superior de Puerto Peñasco, deberán ser acordes al presente Reglamento.

Artículo 2°. El presente Reglamento establece las bases y lineamientos para la realización de las estancias y residencias profesionales de los alumnos y su cumplimiento es obligatorio en todos los programas de nivel licenciatura del Instituto.

Artículo 3°. Cuando un alumno se integra al sector productivo, de servicios o de investigación, para desarrollar un proyecto acorde a las capacidades y habilidades adquiridas en el transcurso de sus estudios por un periodo menor o igual a 300 horas se le llamará estancia y cuando el periodo sea mayor a 300 horas se le llamará residencia profesional. Éstas, tienen como propósito que el alumno ponga en práctica los conocimientos teóricos-prácticos y las capacidades y habilidades adquiridas durante los semestres correspondientes a cada carrera.

Artículo 4°. En cumplimiento de los planes y programas de estudio del Instituto, el alumno realizará, con carácter obligatorio, la residencia profesional en el sector productivo, de servicios o de investigación, durante el cual desarrollará un proyecto previamente autorizado por la Academia correspondiente y por los asesores que designen el Tecnológico y la empresa o institución.

Artículo 5°. Se entiende por proyecto el documento de planificación orientado preferentemente a atender problemáticas o mejorar procesos de las empresas o instituciones y cuyo tema podrá ser propuesto por la empresa o institución, la Academia, el alumno o los asesores. El proyecto deberá reunir como mínimo las siguientes características:

- I. Que ayude en la atención o resolución de un problema real de la empresa o institución;
- II. Que se traduzca en la adquisición de experiencia y aprendizaje para el alumno, y
- III. Que sea acorde con el perfil de la carrera del alumno.

También podrá considerar, opcionalmente, alguna de las siguientes características:

- I. Que implique una mejora técnica, y
- II. Que involucre aspectos de calidad total y cuidado del ambiente.

Artículo 6°. Todo alumno del Instituto tiene la responsabilidad de conocer el presente Reglamento, el desconocimiento ó la ignorancia del mismo, no justificará su incumplimiento. El ITSPP difundirá por todos los medios a su alcance el contenido del mismo.

CAPÍTULO II DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE

Artículo 7°. El Instituto se compromete a coordinar a los alumnos en el desarrollo académico del proyecto, desde su diseño, seguimiento y evaluación de los resultados; así como a designarle un asesor interno responsable del alumno que realice su residencia profesional.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

Artículo 8°. El control administrativo (diseño y elaboración de procedimientos; integración y control de expedientes; expedición de cartas de presentación; gestión, firma, seguimiento y control de convenios; recepción de informes aprobados y cartas de liberación, entre otros) de las estancias y residencias profesionales de los alumnos del Instituto, corresponde a la División de Servicios Escolares, al Departamento de Vinculación y a los asesores internos de la Institución, bajo la coordinación de la División Académica; los cuales adoptarán las medidas necesarias para instrumentar los programas de las estancias y residencias profesionales dentro de sus áreas de competencia y asegurar la continuidad de su realización, de acuerdo a las normas y lineamientos previstos en este Reglamento.

Artículo 9°. El Departamento de Vinculación, tiene el objetivo de lograr la participación de las organizaciones o instituciones del sector productivo, de servicios o de investigación en el Programa de Estancias y Residencias Profesionales del Instituto. De la misma manera, la División de Servicios Escolares tiene la finalidad de administrar y controlar los resultados de la evaluación del desempeño de cada uno de los alumnos en el Programa. Los asesores internos, tienen como propósito: optimizar y establecer los mecanismos de asignación, aprobación, control y evaluación de las estancias y residencias profesionales de los alumnos desde su ingreso y hasta su egreso del sector productivo, de servicios o de investigación donde las realicen. Por último, la División Académica tiene el objeto de coordinar los trabajos a que de lugar el Programa de Estancias y Residencias Profesionales.

Artículo 10°. Los asesores internos tienen encomendadas actividades de carácter administrativo y académico, por lo cual son los únicos facultados para tomar decisiones sobre los proyectos de residencias profesionales que hayan aprobado. Los cambios que correspondan serán evaluados y aprobados por los asesores internos designados y por la Academia correspondiente.

Artículo 11°. El asesor interno es el docente asignado al alumno por la Coordinación de Estudios Profesionales, previa designación de la Academia que corresponda. El número de alumnos a atender por cada asesor interno dependerá de su carga de trabajo y del número de asesores disponibles. El asesor interno asesorará a un máximo de 10 alumnos.

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

Artículo 12°. La actividad de asesoría que llevará a cabo el personal académico, consistirá en la conducción y apoyo a estudiantes en la realización de los programas específicos de residencias profesionales.

Artículo 13°. Son funciones del Departamento de Vinculación, en el contexto del Programa de Estancias y Residencias Profesionales:

- I. Proponer a la División de Servicios Escolares y a la División de Planeación, así como a la División Académica, un programa de estancias y residencias profesionales en el sector productivo, de servicios o de investigación;
- II. Establecer, a través de convenios, relaciones de colaboración entre las organizaciones nacionales e internacionales del sector productivo, de servicios y de investigación y el ITSPPP, para los fines que describe el presente Reglamento;
- III. Coordinar, con el sector que corresponda, la realización de las estancias y residencias profesionales por parte de los alumnos del ITSPPP;
- IV. Orientar a la Coordinación de Estudios Profesionales y a los asesores internos, en la realización del Programa de Estancias y Residencias Profesionales;
- V. Diseñar la cédula de registro al Programa, las cartas compromiso, de presentación del alumno y de aceptación del Programa de Estancias y Residencias Profesionales, y
- VI. Las demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

Artículo 14°. Son funciones de la División de Servicios Escolares, en el contexto del Programa de Estancias y Residencias Profesionales:

- I. Captar de la Coordinación de Estudios Profesionales, las calificaciones resultado de la evaluación de los proyectos del Programa, autorizados a cada uno de los alumnos participantes;

- II. Registrar y resguardar en el Sistema de Control Escolar las calificaciones mencionadas en la fracción anterior;
- III. Elaborar estadísticas que generen los procesos del Programa de Estancias y Residencias Profesionales en la División de Servicios Escolares, y
- IV. Las demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

Artículo 15°. Son funciones del asesor interno:

- I. Presentar con toda oportunidad, al Coordinador de Estudios Profesionales, la planeación y programación de la estancia o residencia profesional del o de los alumnos que le hayan sido asignados;
- II. Apoyar al Departamento de Vinculación en la realización de las estancias y residencias profesionales por parte de los alumnos del ITSPP;
- III. Supervisar conjuntamente con el asesor externo designado por el sector donde se realice la estancia o residencia profesional, el desarrollo del proyecto que corresponda, con el fin de que los alumnos se ajusten a los convenios suscritos;
- IV. Llevar el control y seguimiento de los programas de estancia o residencia profesional que estén bajo su conducción y vigilancia, para verificar el debido cumplimiento de sus objetivos y metas, debiendo rendir informes y evaluaciones de avances al Coordinador de Estudios Profesionales;
- V. Apoyar metodológicamente al alumnos en la elaboración de su reporte final;
- VI. Establecer los horarios para las consultas de los estudiantes o grupos de estudiantes que se le hayan asignado y que soliciten su asesoramiento;

- VII. Supervisar que los estudiantes observen estrictamente las normas del presente Reglamento, para asegurar el mejor desarrollo de la(s) estancia(s) o residencia(s) profesional(es);
- VIII. Guardar la confidencialidad y el secreto industrial previstos en los convenios, respecto de los trabajos, proyectos e investigaciones que realicen los alumnos en su residencia profesional;
- IX. Sensibilizar a los alumnos para que cumplan con las medidas de seguridad e higiene vigentes en la empresa o institución donde realizan su residencia profesional para prevenir los riesgos de trabajo;
- X. Evaluar conjuntamente con el asesor externo el desempeño del alumno en el programa de estancia o residencia profesional y asignar una calificación;
- XI. Procurar que los alumnos hagan uso adecuado de las instalaciones, equipo y material de trabajo que se les entregue para la realización de su programa de estancia o residencia profesional, y
- XII. Las demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

Artículo 16°. Son funciones de la División Académica, en el contexto del Programa de Estancias y Residencias Profesionales:

- I. Coordinar la planeación, organización y control del Programa de Estancias y Residencias Profesionales, con base en el marco normativo, planes y programas, convenios y necesidades del ITSPP;
- II. Integrar, administrar y resguardar el expediente individual de los alumnos registrados en el Programa;
- III. Elaborar estadísticas del seguimiento del Programa de Estancias y Residencias Profesionales, y
- IV. Las demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LAS ESTANCIAS Y RESIDENCIAS PROFESIONALES**

**CAPÍTULO I
DE SU ORGANIZACIÓN**

Artículo 17°. La permanencia del alumno en el desarrollo de su estancia o residencia profesional en el sector productivo, de servicios o de investigación, podrá ser de tiempo parcial o completo, durante un máximo de dieciséis semanas cubriendo el número de horas establecido en el programa correspondiente.

Artículo 18°. La estancia o residencia profesional, es parte del proceso de formación del alumno y deberá realizarla en condiciones que faciliten el desarrollo de habilidades y su incorporación al ejercicio profesional.

Artículo 19°. El requisito previo a la realización de la estancia o residencia profesional, que el alumno acredite los exámenes de capacidades y habilidades, así como las disposiciones que establezcan las Academias correspondientes.

Artículo 20°. El Instituto ejercerá las funciones de programación, supervisión y evaluación de las estancias y residencias profesionales, por conducto de los siguientes órganos académicos y operativos:

- I. División Académica
- II. División de Servicios Escolares
- III. Coordinación de Estudios Profesionales
- IV. Departamento de Vinculación
- V. Academias
- VI. Personal Académico
- VII. Asesor Interno
- VIII. Asesor Externo

Artículo 21°. El asesor interno designado por la Coordinación de Estudios Profesionales, previa recomendación de las Academias correspondientes, deberá realizar seguimiento al alumno, a través de medios telemáticos o presenciales, en los que se verificará los avances del proyecto de estancia o residencia profesional, conjuntamente con el alumno y el asesor externo asignado por la empresa o institución.

CAPÍTULO II DEL CONVENIO DE ESTANCIA Y RESIDENCIA PROFESIONAL

Artículo 22°. Es responsabilidad del Departamento de Vinculación gestionar la firma de convenios para Estancias y Residencias Profesionales en el sector productivo, de servicios o de investigación. Por su parte la Coordinación de Estudios Profesionales, además de apoyar al Departamento de Vinculación en esta tarea, deberá coordinar y supervisar el desempeño de los alumnos que realizan el Programa de Estancias y Residencias Profesionales, a través del asesor interno.

Artículo 23°. Para la realización de la Estancia o Residencia Profesional, deberá existir un convenio firmado por el Instituto y la empresa u organismo del sector productivo, de servicios o de investigación, el cual establecerá las condiciones a que deba sujetarse el desarrollo del programa, sus objetivos y metas; así mismo, se especificarán las obligaciones que correspondan a las partes respecto a su colaboración, coordinación, supervisión y evaluación del programa.

Artículo 24°. La empresa o institución, para ser invitada a firmar el convenio con el Instituto, deberá estar dispuesta a brindar como mínimo los siguientes apoyos:

- I. Dar al alumno las facilidades necesarias para el desarrollo del proyecto;
- II. Asignar un asesor externo como autoridad directa del alumno, que funja como responsable del desarrollo del proyecto;
- III. Emitir una evaluación sobre el desempeño del alumno;

INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

- IV. Cubrir los gastos en que se incurra, en caso de que el proyecto así lo requiera, para el desarrollo de un prototipo;
- V. Hacer del conocimiento del alumno y de los asesores internos, las normas de seguridad de la empresa, así como proporcionar al alumno el equipo de seguridad y la información necesaria para la prevención de accidentes, y
- VI. Entregar al alumno la carta de terminación al concluir la Estancia o la residencia profesional.

Artículo 25°. El ITSPPP, de manera genérica adquirirá en el convenio firmado con la empresa o institución vinculada los siguientes compromisos:

- I. Dar a conocer oportunamente, a los organismos correspondientes, los alumnos que realizarán la Estancia o Residencia Profesional, mediante la carta de presentación;
- II. Designar un asesor interno, quien fungirá como responsable del alumno y vínculo directo con el asesor externo, y
- III. Asegurarse de que los alumnos en Estancia o Residencia Profesional cuenten con un seguro facultativo o contra accidentes.

Artículo 26°. Las Estancias y Residencias Profesionales en el extranjero, procederán cuando el alumno cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Contar con la autorización del Coordinador de Estudios Profesionales;
- II. Obtener de sus padres o tutores aprobación por escrito;
- III. Demostrar que existe un organismo, institución o empresa dispuesta a recibirlo como alumno en Estancia o Residencia Profesional;
- IV. Demostrar que el perfil del proyecto a desarrollar, cumple con los requisitos exigidos en este Reglamento, y
- V. Contar con la autorización del Jefe de División Académica y sancionada por el Director General.

Artículo 27°. En caso de que la empresa o institución vinculada, incumpla con lo estipulado en el convenio de Estancia o Residencia Profesional, se dará por terminado el acuerdo de voluntades mencionado y se otorgarán al alumno, todas las facilidades para que realice cualquiera de éstas en otra empresa o institución integrante de la cartera de empresas o instituciones vinculadas.

CAPÍTULO III DE LOS ALUMNOS

Artículo 28°. Conforme con lo establecido en los planes y programas de estudio, en el Programa de Estancias y Residencias Profesionales, sólo podrán participar los alumnos que:

- I. Acrediten las asignaturas que anteceden a la adquisición de las capacidades y habilidades que correspondan a su nivel de estudios;
- II. Requisiten y firmen la cédula de registro;
- III. Suscriban la carta compromiso; y,
- IV. Asistan al Curso de Inducción que se organice para tal efecto.

Artículo 29°. El expediente que sustentará la participación y en su caso la acreditación del alumno en el Programa de Estancias y Residencias Profesionales deberá contener:

- I. Cédula de registro;
- II. Carta de presentación a la empresa o institución en donde se realizó la Estancia o Residencia Profesional;
- III. Carta de aceptación expedida por la empresa o institución receptora;
- IV. Carta Compromiso del alumno;
- V. Solicitud del proyecto;
- VI. Registro del proyecto;

- VII. Carta de asignación del proyecto;
- VIII. Formatos y evaluaciones de los avances en las actividades realizadas, debidamente autorizados por el asesor interno y externo;
- IX. Reporte final del proyecto realizado;
- X. Acta de calificaciones resultantes de la evaluación de la Estancia o Residencia Profesional;
- XI. Carta de terminación del Programa expedida por el asesor interno y externo, y
- XII. Carta de Liberación de Estancia o Residencia Profesional expedida por la División Académica.

Artículo 30°. Son derechos de los estudiantes los siguientes:

- I. Ser considerado, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento, para participar en los Programas de Estancias y Residencias Profesionales;
- II. Tener un asesor interno para la realización del programa;
- III. Recibir de los asesores la orientación y guía necesarias, y
- IV. Los demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y de otros ordenamientos aplicables.

Artículo 31°. Los alumnos durante el periodo de estancias o residencias profesionales en la institución, organismo o empresa, adquirirán las siguientes obligaciones genéricas:

- I. Elaborar la planeación y programación de su proyecto de estancia o residencia profesional y presentarlo a la Coordinación de Estudios Profesionales, quien turnará al asesor interno designado para su revisión y aprobación correspondiente;
- II. Presentar a la Coordinación de Estudios Profesionales, previa

aprobación de los asesores internos, el programa de actividades a realizar durante su estancia o Residencia profesional;

- III. Asistir puntualmente a las estancias o residencias profesionales desde el inicio y durante el periodo de duración de ésta;
- IV. Sujetarse a las normas y políticas definidas por la institución, organismo o empresa;
- V. Cumplir con las medidas de seguridad e higiene vigentes en la institución, organismo o empresa, para prevenir los riesgos de trabajo;
- VI. Observar una conducta íntegra y profesional durante su estancia o residencia profesional;
- VII. Mantener informados a los asesores interno y externo, sobre los avances de su proyecto de estancia o residencia profesional;
- VIII. Mantener absoluta confidencialidad de la información que la institución, organismo o empresa defina;
- IX. Hacer uso adecuado de las instalaciones, equipo y materiales de trabajo que se le proporcionen durante el desarrollo de su estancia o residencia profesional;
- X. Cumplir en calidad y tiempo con las actividades señaladas en el proyecto;
- XI. Elaborar el reporte final de su estancia o residencia profesional que será revisado y aprobado de manera conjunta por sus asesores;
- XII. Sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento para procurar el buen desarrollo del proyecto;
- XIII. Portar su credencial de estudiante durante su permanencia en la empresa, organismo o institución;
- XIV. Las demás acordadas por el Instituto y la empresa, organismo o institución en el convenio firmado, y

- XV. Las demás que se deriven de las disposiciones de este Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

**CAPÍTULO IV
DEL REPORTE DE ESTANCIAS Y RESIDENCIAS PROFESIONALES**

Artículo 32°. Al término de la estancia o residencia profesional el alumno presentará a la Coordinación de Estudios Profesionales el trabajo desarrollado en la empresa, organismo o institución, mismo que deberá contar previamente con la revisión y aprobación por escrito de los asesores interno y externo.

Artículo 33°. El reporte final de estancia o residencia profesional deberá contener, como mínimo, los siguientes criterios de evaluación:

- I. Portada;
- II. Índice: Incluir la estructura del trabajo e indicar su paginación;
- III. Introducción: Describir brevemente la institución, organismo o empresa y el departamento donde se realizó la estancia o residencia profesional; los antecedentes sobre el tema y el impacto del trabajo en el contexto de la carrera que estudia el alumno y en la actividad que desarrolla la institución, organismo o empresa;
- IV. Justificación;
- V. Objetivos generales y específicos: Redactarlos en modo infinitivo y presentarlos al iniciar el proyecto;
- VI. Caracterización del área en que participó;
- VII. Problemas a resolver, priorizándolos;
- VIII. Alcances y limitaciones;
- IX. Marco teórico: Éste consistirá en la base teórica en que se sustenta el proyecto;

- X. Metodología: Describir los procedimientos, técnicas y herramientas metodológicas que se utilizaron;
- XI. Desarrollo de la estancia o residencia profesional: Describir con redacción clara y concisa las actividades del proyecto, pudiendo incluir en común acuerdo con el asesor externo e interno, el organigrama de la empresa y algunos otros elementos que sirvan de apoyo como planos, gráficas, prototipos, programas, fotografías, etc. Se estructurará en capítulos y éstos a su vez se dividirán en temas, subtemas, etc., según las necesidades del reporte;
- XII. Conclusiones y recomendaciones: a) Resaltar lo esencial del proyecto realizado; b) Comentar los logros, lo cual debe ser coherente con el marco teórico y con todo el contexto del trabajo; c) Dimensionar los resultados en tiempo y espacio, mostrando medios para ir más lejos en desarrollos similares, y
- XIII. Referencias bibliográficas y virtuales: Enlistar en orden alfabético, las fuentes bibliográficas consultadas para elaborar el reporte.

CAPÍTULO V DE LA EVALUACIÓN DE LAS ESTANCIAS Y RESIDENCIAS PROFESIONALES

Artículo 34°. Se tendrá por acreditada la estancia o residencia profesional de los alumnos, cuando los asesores interno y externo emitan los reportes y las calificaciones aprobatorias que correspondan, avalando que se lograron los objetivos previstos en el programa.

Artículo 35°. Los reportes de estancia o residencia profesional serán evaluados considerando lo siguiente por:

- I. El contenido técnico y el conocimiento que del tema se demuestre;
- II. El grado de innovación de sus propuestas;

- III. El grado de aporte de soluciones a problemas reales de la empresa, organismo o institución;
- IV. El contenido de la memoria y de las aportaciones académicas;
- V. La calidad de su redacción y presentación, y
- VI. El nivel de implementación de sus propuestas.

TÍTULO TERCERO DE LAS SANCIONES

Artículo 36°. El incumplimiento o violación de lo establecido en el presente Reglamento, dará lugar a sanciones que podrán ir desde la amonestación verbal, reporte al expediente o cancelación del programa de estancia o residencia profesional, hasta la baja temporal o definitiva del ITSPPP.

La anulación del programa de residencia profesional y en su caso, la baja temporal o definitiva serán determinadas por la Comisión de Honor y Justicia del Instituto a que se refiere el Reglamento de Alumnos del ITSPPP, según la gravedad del caso.

Artículo 37°. Las amonestaciones y reportes al expediente podrán ser determinados por los asesores internos o Coordinación de Estudios Profesionales, para lo cual escucharán previamente al presunto responsable, valorarán la gravedad de la falta y conocerán el punto de vista del Jefe de la División Académica.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por la H. Junta Directiva del Instituto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Al entrar en vigor este Reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones reglamentarias, acuerdos, oficios, circulares y cualquier otra disposición que se le oponga.



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE PUERTO PEÑASCO

ARTÍCULO TERCERO. Los casos no previstos en este Reglamento, se resolverán conforme a las disposiciones aplicables vigentes en la legislación del Instituto.

Puerto Peñasco, Sonora, Febrero de 2008.

El presente Reglamento fue aprobado por la H. Junta Directiva en la XXVIII Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Junio de 2008.

LIC. VÍCTOR MARIO GAMIÑO CASILLAS
PRESIDENTE DE LA H. JUNTA DIRECTIVA

LIC. ENRIQUE RODOLFO CARRIÓN CONTRERAS
SECRETARIO TÉCNICO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA